

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HAROLD LARA VELEZ
DEMANDADO: JOSE JANER LARA VELEZ
INICIACION: 2012-0007A-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 10 DE DICIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: HAROLD LARA VELEZ
DEMANDADO: JOSE JANER LARA VELEZ
SUSTANCIACION: No. 561
ASUNTO: ORDENA REQUERIMIENTO A UNA ENTIDAD

Viene a despacho el proceso de la referencia, dado que el ejecutante señor HAROLD LARA VELEZ, no dio cumplimiento a lo solicitado mediante providencia adiada octubre 16 actual, respecto del memorial del 19 de agosto de 2020, emanado del Centro de Conciliación – FUNDASOLCO, a fin de que se pronunciara en lo referente a lo enunciado en la parte considerativas de la providencia de fecha 16 de octubre de 2020, a efectos de continuar con lo que en derecho correspondiera, al cual se le concedió un término de 10 días, quien guardó silencio.

En consecuencia, se **DISPONE**:

REQUERIR nuevamente al señor HAROLD LARA VELEZ, en su calidad de demandante, para que acredite lo solicitado en providencia de octubre 16 de 2020, a fin de que se pronuncie en lo referente a lo enunciado por el CENTRO DE CONCILIACION FUNDASOLCO. Por Secretaría **OFICIAR** en forma inmediata al correo electrónico claraineserazo@gmail.com para tal efecto, cuenta con el término de diez (10) días siguientes a su comunicación, en caso de que no se reciba la información aquí solicitada, vuelva el proceso al despacho para resolver conforme resulte procedente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

J.E.